



Gabriela Carolina Lara-Mariño.

E-mail: glara3@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-8937-8141>

Estefanía Cristina Mayorga-Mayorga

E-mail: estefaniamayorga@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-1495-2633>

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Lara-Mariño, G. C., & Mayorga-Mayorga, E. C. (2025). El Derecho Natural: Análisis de la protección animal desde la filosofía de Santo Tomás de Aquino y Maritain. *Portal de la Ciencia*, 6(2), 354-367, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i2.538>.

==== 0 ====

El Derecho Natural: Análisis de la protección animal desde la filosofía de Santo Tomás de Aquino y Maritain.

RESUMEN

En el presente estudio analizó cómo las teorías de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain sobre el derecho natural pueden reinterpretarse en el siglo XXI para incluir la protección de los animales como sujetos de derechos. En este contexto, se planteó el siguiente problema de investigación: ¿Cómo pueden las teorías de Aquino y Maritain justificar la inclusión de los derechos de los animales en un marco que valore la dignidad de todos los seres vivos? El objetivo radicó en explorar cómo las ideas clásicas del derecho natural desarrolladas por ambos pensadores pueden ser reinterpretadas en el siglo XXI para incluir la protección de los animales como parte de un orden natural que reconoce la dignidad intrínseca de todos los seres, incluidos los no humanos. La metodología adoptada es de enfoque cualitativo, fundamentada en una revisión sistemática de literatura. Se concluye que el derecho natural no es estático, sino dinámico, y puede evolucionar para responder a los desafíos éticos contemporáneos. Reconocer a los animales como sujetos de derechos no solo amplía el alcance del derecho natural, sino que también promueve una ética más inclusiva y sostenible, acorde con las demandas actuales de justicia y sostenibilidad ambiental.

Palabras clave: Animales, derechos, dignidad, ética, filosofía.

==== 0 ====

Natural Law: An analysis of animal protection from the philosophy of Saint Thomas Aquinas and Maritain.

ABSTRACT

The present study analyzes how the theories of Saint Thomas Aquinas and Jacques Maritain on natural law can be reinterpreted in the 21st century to include the protection of animals as rights-bearing subjects. In this context, the following research question is posed: How can the theories of Aquinas and Maritain justify the inclusion of animal rights within a

framework that values the dignity of all living beings? The objective is to explore how the classical ideas of natural law developed by both thinkers can be reinterpreted in the 21st century to include the protection of animals as part of a natural order that recognizes the intrinsic dignity of all beings, including non-human ones. The methodology adopted is qualitative in nature, based on a systematic review of the literature. It is concluded that natural law is not static but dynamic and can evolve to address contemporary ethical challenges. Recognizing animals as rights-bearing subjects not only expands the scope of natural law but also fosters a more inclusive and sustainable ethics, aligned with current demands for justice and environmental sustainability.

Keywords: Animals, rights, dignity, ethics, philosophy.

==== o =====

Direito Natural: Análise da Proteção Animal a partir da Filosofia de Santo Tomás de Aquino e Maritain.

RESUMO

Neste estudo, analiso como as teorias de Santo Tomás de Aquino e Jacques Maritain sobre o direito natural podem ser reinterpretadas no século XXI para incluir a proteção dos animais como sujeitos de direitos. Neste contexto, foi levantado o seguinte problema de pesquisa: Como as teorias de Tomás de Aquino e Maritain podem justificar a inclusão dos direitos dos animais em um quadro que valoriza a dignidade de todos os seres vivos? O objetivo era explorar como as ideias clássicas do direito natural desenvolvidas por ambos os pensadores podem ser reinterpretadas no século XXI para incluir a proteção dos animais como parte de uma ordem natural que reconhece a dignidade intrínseca de todos os seres, incluindo os não humanos. A metodologia adotada é uma abordagem qualitativa, baseada em uma revisão sistemática da literatura. Conclui-se que o direito natural não é estático, mas dinâmico, e pode evoluir para responder aos desafios éticos contemporâneos. Reconhecer os animais como sujeitos de direitos não apenas amplia o escopo do direito natural, mas também promove uma ética mais inclusiva e sustentável, alinhada às demandas atuais por justiça e sustentabilidade ambiental.

Palavras-chave: Animais, direitos, dignidade, ética, filosofia.

==== o =====

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación se centra en el análisis de las concepciones filosóficas sobre el estatus moral de los animales, tomando como punto de partida las teorías de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain. A través de un estudio comparativo de sus postulados, se busca dilucidar las bases filosóficas que sustentan las diversas aproximaciones al derecho animal en la actualidad. Este análisis tiene como objetivo explorar cómo las ideas clásicas del derecho natural desarrolladas por ambos pensadores pueden ser reinterpretadas en el siglo XXI para incluir la protección de los animales como parte de un orden natural que reconoce la dignidad intrínseca de todos los seres, incluidos los no humanos (Contreras, 2013; Kelsen, 2008).

El creciente interés por la protección animal ha generado un amplio debate en el ámbito jurídico y filosófico. En este contexto, los avances en el conocimiento sobre la cognición y la sensibilidad animal han desafiado las concepciones tradicionales antropocéntricas, planteando interrogantes sobre la naturaleza de la relación humano-animal y la posibilidad de atribuir derechos a los animales no humanos. Este enfoque moderno confronta las ideas clásicas, especialmente las de Santo Tomás de Aquino (1948), "quien según Bentham

(1789), consideraba que los animales, al carecer de racionalidad, estaban subordinados al ser humano y no podían ser sujetos de derechos...” (p. 67)

El problema de investigación radica en que, históricamente, las teorías del derecho natural no han considerado a los animales como sujetos de derechos ni como poseedores de una dignidad intrínseca (Bockle, 2023; Ross, 2008). Sin embargo, la creciente demanda por ampliar el marco de los derechos naturales para incluir a los animales como seres dignos de protección obliga a cuestionar: ¿Cómo pueden las teorías de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain sobre el derecho natural ser reinterpretadas en el siglo XXI para justificar la inclusión de los derechos de los animales como parte de un marco que reconozca la dignidad de todos los seres vivos?

Este estudio también se plantea examinar si es posible encontrar en las obras de Aquino y Maritain elementos que justifiquen la atribución de derechos a los animales y cómo sus argumentos pueden articularse con las corrientes contemporáneas del derecho animal. Finalmente, se reflexionará sobre las implicaciones de estas ideas para la construcción de una ética ambiental que reconozca el valor intrínseco de todas las formas de vida.

La investigación contribuirá a un mejor entendimiento de la forma en que las ideas clásicas del derecho natural pueden evolucionar para responder a los desafíos éticos y filosóficos del siglo XXI, mediante un estudio profundo de las corrientes filosóficas de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain y su relevancia en la protección animal.

Metodología

La metodología adoptada en este estudio responde a la necesidad de analizar conceptos complejos desde una perspectiva que articule la filosofía y el derecho, elementos esenciales para abordar el derecho natural y su posible reinterpretación en el contexto contemporáneo. Este enfoque no solo buscó explorar las bases teóricas existentes, sino también establecer un puente entre los planteamientos clásicos y las demandas éticas actuales, como la protección animal (Rodríguez, 2010). De esta manera, el análisis pretende trascender el marco tradicional, aplicando herramientas metodológicas que permitan una comprensión crítica y profunda de las fuentes utilizadas.

El diseño de la investigación es de naturaleza cualitativa, siguiendo la definición de Espinoza (2020) y Hernández et al. (2015), quienes describen este enfoque como aquel que facilita la recopilación e interpretación de datos para analizar fenómenos desde una perspectiva integral (p. 70).

En sintonía con estudios previos, como el de Miranda y Mayorga (2024), se ha adoptado una estrategia descriptiva y narrativa, estructurando etapas para identificar, clasificar y analizar datos de fuentes especializadas. Este proceso garantiza la sistematicidad y la profundidad necesarias para comprender cómo el derecho natural puede reinterpretarse en el siglo XXI (p. 71).

La incorporación de un análisis sistemático de literatura fortalecerá la estructura metodológica, permitiendo identificar y organizar las fuentes clave para la investigación. Este proceso no solo asegura la calidad del análisis, sino que también garantiza que las reflexiones y conclusiones estén fundamentadas en una base teórica sólida.

DESARROLLO

El Derecho Natural Clásico en Santo Tomás de Aquino

Descripción del pensamiento clásico de Santo Tomás de Aquino

Santo Tomás de Aquino, una de las figuras más prominentes de la filosofía escolástica, desarrolló un sistema de pensamiento que situaba al ser humano en el centro de la

jerarquía de los seres vivos debido a su capacidad de razonar. Esta concepción se basaba en la idea de un orden natural en el que cada ser ocupaba un lugar determinado, con los seres humanos en la cúpula gracias a su naturaleza racional.

Aquino (1265 – 1274) sostenía que, “...si bien los animales formaban parte de la creación y tenían un propósito dentro del orden natural, carecían de racionalidad y, por lo tanto, no eran considerados sujetos de derechos, sino más bien como entes subordinados al servicio del hombre.” (p. 862).

Este enfoque, profundamente influido por la tradición aristotélica, establecía que la relación entre humanos y animales estaba marcada por una jerarquía natural e inmutable (Nieves, 2016; Velásquez, 2013). A partir de este esquema, se observa que el pensamiento clásico de Aquino estaba centrado en una visión antropocéntrica del mundo, en la que los seres humanos tenían derechos naturales por su capacidad de razón, mientras que los animales eran considerados recursos destinados a satisfacer las necesidades humanas (Hervada, 2006; Forero, 2003). Esta perspectiva ha sido fundamental en el desarrollo de la filosofía moral y jurídica de la época medieval y ha tenido repercusiones duraderas en la forma en que se conciben los derechos y deberes hacia los animales.

El concepto de "propósito natural"

En la obra de Aquino, el concepto de “propósito natural” juega un papel clave en la comprensión del lugar de cada ser dentro del orden del universo. Aquino (1265-1274) argumentaba que: “todos los seres vivos tenían un fin intrínseco, que en el caso de los animales estaba orientado hacia el beneficio y uso humano” (p. 567) Según esta visión, los animales no existían por sí mismos, sino que su propósito era servir al hombre, lo cual justificaba su explotación y uso sin que ello implicara un dilema moral en términos de derechos propios.

Según el criterio de Ayala (2003) y Ahrens (1887), esta interpretación del propósito natural ha sido fundamental para estructurar las bases del derecho natural clásico, donde el hombre se concebía como el centro del cosmos, y los animales eran vistos como elementos que contribuían al desarrollo y bienestar humano. No obstante, esta visión ha sido objeto de debate, particularmente en un contexto contemporáneo en el que la ciencia y la filosofía han revaluado la idea de que los animales carecen de valor en sí mismos.

Críticas contemporáneas

En el siglo XXI, la concepción de los animales como seres meramente subordinados al hombre ha sido criticada por diversas corrientes filosóficas y ecológicas. Estas críticas argumentan que la visión de Aquino ya no es adecuada en un mundo que reconoce la interconexión de todos los seres vivos y la importancia de la biodiversidad para la sostenibilidad del planeta. De Goytisolo (1997), menciona que este enfoque reconoce que la supervivencia humana depende en gran medida de la integridad y el equilibrio de los ecosistemas. La evidencia científica ha mostrado cómo la pérdida de biodiversidad y la degradación de los hábitats naturales afectan no solo a las especies directamente implicadas, sino también a los sistemas ecológicos de los que el ser humano depende para su subsistencia. Las filosofías contemporáneas enfatizan que esta interconexión no solo es ecológica, sino también moral, lo que implica una revisión de los valores que subyacen en las relaciones entre humanos y animales.

Según Regan (1983): Filósofos contemporáneos y defensores de los derechos de los animales sostienen que la moralidad debe extenderse más allá de los límites de la racionalidad humana y considerar la capacidad de los animales para experimentar sufrimiento y bienestar como fundamento para atribuirles derechos (p. 186)

Estas críticas destacan que la jerarquía antropocéntrica subyacente en el pensamiento de Aquino limita el potencial de una ética verdaderamente inclusiva y respetuosa con la naturaleza. En consecuencia, proponen un marco en el que la dignidad de los animales sea reconocida, no por su utilidad, sino por su valor intrínseco como parte de un ecosistema compartido¹. Este cambio de paradigma sugiere que el derecho natural puede evolucionar para integrar una perspectiva más amplia y empática hacia todos los seres vivos (Kaufmann, 2023). La reinterpretación del pensamiento de Aquino en la actualidad permite cuestionar los límites de su aplicación y abrir la posibilidad de una comprensión más integradora del derecho natural que considere la protección de los animales como parte del orden moral y jurídico moderno.

Evolución del Derecho Natural en Jacques Maritain

Jacques Maritain, uno de los más influyentes pensadores tomistas del siglo XX, reconfiguró el concepto de derecho natural para alinearlos con las necesidades de una humanidad moderna. Su trabajo se centró en la universalidad de los derechos humanos y en cómo estos derivan de una dignidad intrínseca compartida por todos los seres humanos. Este subtema explora cómo las ideas de Maritain pueden expandirse en el siglo XXI para incluir a los animales dentro del marco del derecho natural, reconociendo su dignidad como parte del orden natural.

Maritain y la Expansión de los Derechos Humanos

Maritain consideraba que el derecho natural no es un código estático, sino una expresión dinámica y viva de la razón humana en constante adaptación al contexto histórico y cultural. Esta flexibilidad permitió que en el siglo XX, el concepto de derecho natural se ampliara para fundamentar los derechos humanos universales. Según Maritain (1947), "estos derechos derivan de la dignidad intrínseca del ser humano, basada en su naturaleza racional y espiritual" (p. 34).

La contribución de Maritain a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ejemplifica su visión sobre cómo los principios del derecho natural pueden traducirse en normas legales. Este logro destaca la capacidad del derecho natural para evolucionar y responder a las demandas éticas de cada época. En este sentido, el reconocimiento de los derechos humanos universales marca un hito en la aplicación del derecho natural a contextos prácticos y contemporáneos.

Derechos de los Animales y el Derecho Natural

En el contexto del siglo XXI, el reconocimiento de los animales como seres sintientes con derechos propios puede entenderse como una extensión natural del pensamiento de Maritain. Para Singer (1975): "Si bien los animales no poseen la racionalidad humana, su

¹ Aquino, T. (1265-1274). *Summa Theologiae. Cuestión 93, Artículo 2.* - La imagen de Dios, ¿se encuentra o no se encuentra en las criaturas irracionales? Objeciones por las que parece que la imagen de Dios se encuentra en las criaturas irracionales: 1. Dice Dionisio en el libro *De Div. Nom. 5: Las cosas causadas poseen imágenes afines de sus causas*. Por lo tanto, al ser Dios causa no sólo de las criaturas racionales, sino también de las irracionales, su imagen ha de estar también en éstas. Más aún. Cuanto más clara es la semejanza en una cosa, tanto más se acerca al concepto de imagen. 2. Ahora bien, dice Dionisio en el libro *De Div. Nom. 6*, que el rayo del sol es la semejanza más perfecta de la bondad divina. Por lo tanto, es la imagen de Dios. 3. Todavía más. Cuanto más perfecta es una cosa en bondad, tanto más se asemeja a Dios. Pero el universo entero es más perfecto en bondad que el hombre, puesto que, aunque cada cosa por separado sea buena, el conjunto de todas ellas llamadas en Gén 1,31: *muy bueno*. Por lo tanto, no sólo el hombre, sino todo el universo es a imagen de Dios. 4. Por último. Dice Boecio en el libro *De Consol. 1: Dios lleva al mundo en su mente y lo forma en imagen y semejanza*. Por lo tanto, el mundo es a imagen de Dios, y no sólo la criatura racional.

capacidad de sufrir y su interconexión con los ecosistemas justifican su inclusión en el derecho natural” (p. 56). Desde esta perspectiva, el derecho natural no solo protege a los seres humanos, sino también a los seres vivos que comparten con ellos el entorno natural y contribuyen al equilibrio del planeta.

Esta evolución también puede fundamentarse en la idea de que los derechos naturales son inherentes a todo ser en virtud de su existencia, independientemente de su utilidad para los humanos. Excluir a los animales de esta protección contradice los principios de justicia y equidad que Maritain consideraba centrales en el derecho natural. Para Regan (1983): “La protección de los animales, por tanto, no solo es una cuestión de empatía, sino también de coherencia filosófica y moral” (p. 45).

Los principios de justicia y equidad, fundamentales en el pensamiento de Maritain, parten de la idea de que cada ser tiene un valor intrínseco que debe ser respetado. La justicia, en este contexto, implica dar a cada uno lo que le corresponde por el simple hecho de existir dentro del orden natural, mientras que la equidad busca reconocer las diferencias entre los seres y tratarlos según su naturaleza específica. Para Maritain (1947), estos principios son: “...expresiones de una verdad universal que trasciende las leyes humanas y se basan en una moral objetiva derivada del derecho natural.” (p. 52).

Al aplicar estos principios a los animales, se puede argumentar que su protección no depende de su utilidad para los humanos, sino de su papel en el equilibrio ecológico y su capacidad de experimentar sufrimiento. Según López (2011), la justicia requiere reconocer que los animales son parte del orden natural y, como tales, tienen derechos inherentes que deben ser respetados. Por otro lado, la equidad implica adoptar un enfoque que considere las necesidades específicas de los animales, asegurando su bienestar y evitando su explotación injustificada.

En este sentido, el derecho natural contemporáneo, influenciado por los principios de Maritain, puede reinterpretarse para incluir a los animales como sujetos de derechos. Esta ampliación no solo enriquece el marco filosófico del derecho natural, sino que también promueve una visión más holística y armoniosa de la relación entre los humanos y el resto de los seres vivos.

Maritain y la Dignidad de la Vida

La dignidad, como concepto central en la filosofía de Jacques Maritain, se define como el valor intrínseco que posee cada ser en virtud de su existencia, independientemente de su utilidad o función. Según Maritain (1948): “La dignidad está arraigada en la naturaleza misma del ser, otorgándole un carácter universal e inalienable.” (p. 52).

La dignidad intrínseca, entonces, no es un privilegio exclusivo de los humanos, sino una característica compartida por todos los seres vivos al ser parte de un orden natural y armonioso. Reconocer esta dignidad implica aceptar que cada forma de vida tiene un valor que trasciende su utilidad para los humanos y que merece respeto y protección (Regan, 1983, p. 89). Esta visión es coherente con una ética contemporánea que subraya la importancia de la sostenibilidad ecológica y la convivencia respetuosa entre todas las especies².

La extensión de la dignidad hacia los animales encuentra respaldo en la creciente conciencia global sobre sus capacidades cognitivas y emocionales, así como en su papel esencial en los

² Aunque en el pensamiento tradicional la dignidad se ha entendido generalmente como una cualidad externa o extrínseca, vinculada al reconocimiento social o a las capacidades de un ser, Maritain (1948), subraya la existencia de una dignidad intrínseca, que no depende de factores externos, sino que radica en la esencia misma de cada ser. Esta distinción es fundamental para comprender su aplicación no solo a los humanos, sino también a los animales y otras formas de vida. (p. 52)

ecosistemas. Según Singer (1975): “La capacidad de los animales de experimentar sufrimiento y de contribuir al equilibrio natural constituye una base sólida para reconocer su valor intrínseco y extender hacia ellos principios éticos fundamentales” (p. 56). Este reconocimiento demanda un replanteamiento de las relaciones humanas con la naturaleza, donde los animales dejan de ser considerados simples recursos y pasan a ser reconocidos como sujetos de derechos. Este reconocimiento no solo fortalece el marco ético del derecho natural, sino que también responde a las demandas de una justicia ambiental inclusiva.

Desde la perspectiva de Maritain (1948), incluir a los animales en el marco del derecho natural es una evolución lógica y necesaria. La dignidad intrínseca de los seres vivos refleja un orden moral superior que exige el respeto y la protección de todas las formas de vida. (p. 72).

Este enfoque no solo contribuye a enriquecer la tradición del derecho natural, sino que también promueve un ideal de convivencia armónica y sostenible en un mundo donde todas las especies están interconectadas (Hassemer, 2003).

En síntesis, la reinterpretación de la dignidad como un atributo compartido por todos los seres vivos permite integrar a los animales en un marco de derechos naturales coherente y actualizado. Este desarrollo filosófico responde a las necesidades éticas contemporáneas y ofrece una visión más inclusiva de la justicia y la equidad en el contexto global.

Reinterpretación del Derecho Natural para Incluir a los Animales

La reinterpretación del derecho natural en el siglo XXI permite una inclusión más amplia de las formas de vida en su protección, incluyendo a los animales. A través de desarrollos teológicos recientes, como las enseñanzas de las encíclicas *Laudato Si'*³ y *Laudate Deum*⁴, y el concepto de “ecología integral” propuesto por el Papa Francisco, surge una visión que promueve un enfoque holístico hacia la creación y su valor intrínseco. Este tema analiza estas perspectivas y propone una ampliación contemporánea del derecho natural.

Teología y el Reconocimiento de los Derechos de los Animales

Las encíclicas *Laudato Si'* y *Laudate Deum* destacan la importancia de reconocer el valor intrínseco de la creación, enfatizando el deber humano de protegerla. Según el Papa Francisco (2015) en *Laudato Si'*, afirma que: “Todas las criaturas tienen un valor en sí mismas, que no es necesario subordinarlas exclusivamente al beneficio humano.” (p. 42). Este planteamiento reinterpreta el derecho natural desde una perspectiva que incluye a los animales como sujetos de protección y no meros objetos de uso humano.

³ El término *Laudato Si'* significa “*Alabado seas*” en italiano antiguo, derivado del *Cántico de las Criaturas* o *Cántico del Hermano Sol* escrito por San Francisco de Asís en el siglo XIII. Este cántico es una alabanza a Dios por la creación, en la que San Francisco celebra a la naturaleza como un regalo divino, refiriéndose a elementos como el sol, la luna, el agua y los animales como hermanos y hermanas en el cuidado de la casa común (Franciscanos.org, 2023). En 2015, el Papa Francisco utilizó este título para su encíclica *Laudato Si'*, que aborda la crisis ambiental global. En este documento, el Papa llama a todos los seres humanos, independientemente de su religión, a proteger la creación y a adoptar una *ecología integral*, reconociendo la conexión entre los problemas ambientales, económicos y sociales (Vaticano, 2015).

⁴ *Laudate Deum*, que significa “*Alaben a Dios*”, también tiene raíces en el pensamiento cristiano y el espíritu de alabanza hacia la creación. Este título se relaciona con la tradición bíblica y litúrgica de invitar a todas las criaturas a alabar a Dios por las maravillas de su obra. Se encuentra inspirado en salmos como el Salmo 148, donde se exhorta a todos los elementos de la naturaleza, desde los cielos hasta los mares, a glorificar al Creador (Biblia de Jerusalén, 2023). En octubre de 2023, el Papa Francisco presentó la exhortación *Laudate Deum* como una continuación y profundización de *Laudato Si'*. Este documento actualiza el análisis sobre la crisis climática y hace un llamado urgente para enfrentar los desafíos ambientales con mayor responsabilidad y solidaridad global (Vaticano, 2023).

Desde esta óptica, el derecho natural contemporáneo debe integrar estos principios teológicos, adoptando un enfoque que valore a los animales por su rol en la creación. Este reconocimiento no solo refuerza una ética ecológica, sino que también fortalece la coherencia de un derecho natural que abarca a todos los seres vivos como parte de un orden universal.

La Ecología Integral y el Derecho Natural

El concepto de "ecología integral", desarrollado en *Laudato Si'*, propone que todos los elementos de la creación están interconectados. Este enfoque rechaza la visión utilitarista de los animales, subrayando su papel esencial en el equilibrio natural. Según Francisco (2015), "...todo está relacionado, y todos los seres estamos juntos en una común casa..." (p. 70).

Esta perspectiva impulsa una reinterpretación del derecho natural que no se limite a los humanos, sino que también considere la dignidad de los animales como parte de un todo ecológico. Integrar este principio en el derecho natural representa un avance hacia una justicia ambiental que reconozca a los animales como elementos fundamentales del ecosistema.

Ampliación de la Teoría Tomista y Maritainiana

La filosofía tomista y maritainiana proporciona una base sólida para justificar la protección de los animales en el marco del derecho natural. Mientras que Santo Tomás de Aquino centró su pensamiento en la utilidad de los animales para los humanos, una ampliación contemporánea puede recalcar su valor intrínseco como seres vivos.

Maritain, con su visión dinámica del derecho natural, también permite esta reinterpretación. Reconocer a los animales como sujetos de derechos en virtud de su existencia digna y su papel en el equilibrio ecológico es una evolución coherente con los principios de justicia y equidad promovidos por el derecho natural. Este enfoque no solo expande los horizontes filosóficos del tomismo, sino que también ofrece una respuesta ética a las necesidades actuales del planeta.

La reinterpretación del derecho natural para incluir a los animales encuentra sustento en desarrollos teológicos y filosóficos recientes. Desde la teología de la creación hasta la ecología integral y la ampliación de la teoría tomista y maritainiana, estos enfoques convergen en la idea de que los animales, como parte de un orden natural interconectado, merecen protección y reconocimiento en el marco del derecho natural contemporáneo.

Derechos de los Animales en el Contexto Jurídico Contemporáneo

En el contexto jurídico contemporáneo, el reconocimiento de los derechos de los animales ha adquirido una relevancia significativa, impulsado por la necesidad de garantizar una relación más respetuosa y sostenible entre los humanos y la naturaleza. Este enfoque está siendo liderado por países que han incorporado derechos de la naturaleza en sus marcos legales, como Ecuador, y por otros que han otorgado reconocimiento jurídico a los animales y elementos del ecosistema. Este tema explora cómo estas iniciativas pueden beneficiarse de una reinterpretación filosófica y teológica basada en el derecho natural, promoviendo un marco jurídico que refleje la dignidad intrínseca de todos los seres vivos.

Ecuador y los derechos de la naturaleza

La Constitución de Ecuador es pionera en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, otorgándole estatus jurídico y estableciendo que la naturaleza tiene derecho a existir, mantenerse y regenerar sus ciclos vitales. (Asamblea Nacional, 2008, art. 71). Este enfoque, profundamente innovador, reconoce que los ecosistemas no son meros recursos, sino sujetos de derechos intrínsecos.

Integrar principios filosófico-teológicos basados en el derecho natural puede fortalecer esta visión. Desde el marco de *Laudato Si'*, el Papa Francisco (2015), enfatiza que: "La humanidad tiene la responsabilidad moral de proteger la creación, reconociendo el valor intrínseco de todas las formas de vida" (p.67). Este diálogo entre la filosofía de Maritain y el marco constitucional ecuatoriano podría enriquecer las estrategias para salvaguardar la biodiversidad y los derechos de los animales, estableciendo un puente entre la ética ambiental y el derecho natural.

Comparación con otros países

En el ámbito internacional, países como Nueva Zelanda y Bolivia también han avanzado en la protección de los derechos de la naturaleza y los animales. Según Morris (2018): "Nueva Zelanda, por ejemplo, reconoció al río Whanganui como una entidad legal con derechos propios en 2017, basándose en principios maoríes de interconexión entre humanos y naturaleza" (p. 112). Por otro lado, Bolivia promulgó la Ley de Derechos de la Madre Tierra (2010), declarando a la naturaleza como sujeto de derechos y promoviendo un equilibrio entre el desarrollo humano y el respeto por el entorno natural (p. 99).

Comparar estos casos con Ecuador permite identificar similitudes y oportunidades para incorporar principios del derecho natural. La reinterpretación teológica que subraya la dignidad intrínseca de los seres vivos podría fortalecer estas iniciativas, fomentando un marco jurídico que trascienda las fronteras culturales y reconozca la interdependencia global entre humanos y naturaleza.

Implicaciones Éticas y Jurídicas de una Reinterpretación del Derecho Natural

Reinterpretar el derecho natural para incluir a los animales tiene profundas implicaciones éticas y jurídicas. Este enfoque no solo cuestiona las bases tradicionales de la legislación y la filosofía, sino que también plantea desafíos prácticos y conceptuales en la implementación de nuevas protecciones para los animales. Este tema explora las consecuencias éticas, las implicaciones legales y los posibles desafíos de este cambio de paradigma.

Implicaciones éticas

La inclusión de los animales en el marco del derecho natural transforma radicalmente las relaciones entre humanos y seres no humanos. Éticamente, esto implica reconocer que los animales poseen un valor intrínseco independiente de su utilidad para los humanos, lo que exige un replanteamiento de prácticas sociales y culturales que los explotan.

Según Singer (1975), la capacidad de los animales para sufrir es una base ética suficiente para otorgarles consideración moral (p. 45). Este enfoque ético cuestiona prácticas como la ganadería industrial, la experimentación animal y el entretenimiento basado en el uso de animales. Adoptar este cambio no solo promueve una ética de respeto hacia los animales, sino que también contribuye a una visión más sostenible y justa del mundo natural.

Implicaciones jurídicas

Desde el punto de vista legal, integrar esta reinterpretación del derecho natural supone la creación de nuevos derechos y protecciones para los animales. Esto podría incluir:

- La definición de los animales como sujetos de derechos en las constituciones nacionales.
- La creación de organismos especializados en la protección de los derechos animales.
- La reforma de los códigos penales para incluir sanciones severas contra el maltrato animal.

Países como Ecuador y Nueva Zelanda ya han dado pasos en esta dirección, pero una integración más amplia del derecho natural podría proporcionar una base filosófica más sólida para estas iniciativas. Según Maritain (1948), los derechos inherentes a los seres vivos no son concesiones humanas, sino que derivan de un orden moral universal (p. 72).

A pesar de sus beneficios potenciales, esta reinterpretación enfrenta importantes desafíos. Desde una perspectiva filosófica, sectores tradicionales podrían argumentar que otorgar derechos a los animales diluye la naturaleza única del ser humano como sujeto racional. Además, industrias que dependen de la explotación animal podrían resistirse activamente a estas reformas por razones económicas.

Según Regan (1983), estas críticas suelen estar basadas en un antropocentrismo arraigado que ignora las capacidades cognitivas y emocionales de los animales (p. 98). Superar estas resistencias requiere un esfuerzo educativo y político que enfatice los beneficios éticos, sociales y ecológicos de incluir a los animales en el derecho natural.

Las implicaciones éticas y jurídicas de reinterpretar el derecho natural para incluir a los animales son profundas y transformadoras. Aunque existen desafíos y resistencias, este enfoque ofrece una oportunidad única para construir un marco más justo y sostenible que reconozca la dignidad intrínseca de todos los seres vivos.

DISCUSIÓN

A lo largo de este análisis, se ha evidenciado cómo las ideas de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain ofrecen un punto de partida importante para reflexionar sobre el derecho natural en relación con la protección animal. Sin embargo, también se observa que estas concepciones requieren adaptarse a los desafíos éticos actuales.

La visión de Santo Tomás, marcada por un fuerte antropocentrismo, sitúa al ser humano en el centro del orden natural, mientras que los animales son vistos como subordinados, carentes de derechos propios. Si bien este pensamiento tuvo sentido en su contexto histórico, hoy resulta insuficiente frente a los avances en el conocimiento sobre la sensibilidad y la interdependencia de todas las formas de vida.

Por otro lado, el enfoque dinámico y abierto de Maritain brinda herramientas para repensar el derecho natural. Según este filósofo, los derechos no son inmutables, sino principios que deben evolucionar para responder a las necesidades de cada época. Bajo esta óptica, es posible ampliar el concepto de dignidad intrínseca para incluir a los animales, reconociendo su valor no solo por su utilidad, sino por su papel esencial en el equilibrio natural.

El debate sobre la protección animal no solo es filosófico, sino también profundamente práctico. Países como Ecuador, que reconoce los derechos de la naturaleza en su Constitución, han dado un paso importante hacia la integración de estas ideas en el ámbito jurídico. Al mismo tiempo, experiencias internacionales, como el reconocimiento legal del río Whanganui en Nueva Zelanda, refuerzan la viabilidad de estos enfoques y muestran que es posible construir sistemas legales más inclusivos.

No obstante, integrar a los animales como sujetos de derechos plantea retos importantes. Existe una resistencia significativa por parte de corrientes tradicionales que defienden una visión antropocéntrica del derecho, argumentando que reconocer derechos a los animales podría diluir la unicidad del ser humano como sujeto racional. Este tipo de propuestas enfrenta también cuestionamientos desde posturas filosóficas que consideran al ser humano como el único portador de derechos derivados de la razón. Superar estas barreras requerirá una reflexión profunda sobre los fundamentos éticos y jurídicos del derecho natural, así como una revisión de las concepciones clásicas para abrir paso a una comprensión más amplia e inclusiva de la dignidad y la justicia.

En el plano ético, reconocer a los animales como seres dignos transforma las dinámicas actuales. Este reconocimiento no solo implica protegerlos del sufrimiento, sino también establecer una relación más respetuosa y sostenible entre los seres humanos y el entorno natural. En el plano jurídico, las reformas requerirán no solo nuevas leyes, sino también una mayor voluntad política para garantizar su implementación.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio se centra en la filosofía de Santo Tomás de Aquino y Jacques Maritain, por lo que no explora otras perspectivas filosóficas sobre el derecho natural y la protección animal. Además, se enfoca principalmente en el análisis teórico, sin profundizar en la aplicación práctica de estos conceptos en leyes y políticas públicas específicas. La interpretación de los textos de Aquino y Maritain puede ser subjetiva, y otros autores podrían tener diferentes puntos de vista sobre su aplicabilidad a la protección animal. Finalmente, el estudio no aborda en detalle las complejidades éticas y sociales relacionadas con el uso de animales en diferentes contextos (por ejemplo, investigación, agricultura, entretenimiento).

FUTURAS INVESTIGACIONES

Sería interesante investigar cómo otras corrientes filosóficas, como el utilitarismo o los derechos animales, abordan la relación entre el derecho natural y la protección animal. Futuras investigaciones podrían analizar la aplicación práctica de los principios del derecho natural en la legislación y políticas públicas de diferentes países, así como estudiar casos específicos de protección animal desde esta perspectiva. También sería valioso explorar las posibles tensiones o conflictos entre los derechos humanos y los derechos de los animales, buscando soluciones éticas y legales que promuevan el bienestar de todas las partes involucradas. Finalmente, se podrían realizar estudios interdisciplinarios que involucren a filósofos, juristas, biólogos y otros expertos para abordar de manera integral los desafíos éticos y prácticos relacionados con la protección animal en el siglo XXI.

APORTE DE LAS COAUTORAS:

Gabriela Carolina Lara Mariño:

- Definición de las variables a investigar.
- Presentación del esquema de contenidos para la retroalimentación de la tutora.
- Búsqueda de información en diversas bases de datos.
- Extracción de síntesis de la información encontrada.
- Elaboración del borrador inicial del trabajo.

Estefanía Cristina Mayorga Mayorga:

- Retroalimentación constante a la Coautora 1, tanto en el esquema de contenidos como en la búsqueda de información.
- Revisión y comentarios sobre el borrador inicial del manuscrito.
- Retroalimentación en la elaboración del borrador final del artículo.

CONCLUSIONES

La reinterpretación del derecho natural para incluir a los animales como sujetos de derechos no solo responde a una necesidad ética contemporánea, sino que también constituye una evolución coherente con los principios filosóficos fundamentales. Mientras que Santo Tomás de Aquino planteaba un enfoque antropocéntrico basado en la racionalidad humana como fundamento de la jerarquía natural, el pensamiento de Jacques Maritain permite visualizar una ampliación de este marco, al considerar que el derecho natural debe adaptarse a las demandas éticas y sociales de cada época. Esta reinterpretación propone que la dignidad y

los derechos intrínsecos no sean privilegios exclusivos del ser humano, sino principios que pueden abarcar a todos los seres vivos.

Reconocer la dignidad intrínseca de los animales implica un cambio de paradigma en la manera en que entendemos nuestra relación con otras formas de vida. Este enfoque no contradice las bases filosóficas del derecho natural, sino que las enriquece al extender la noción de dignidad a los seres vivos que, aunque carecen de racionalidad humana, poseen capacidades como la sensibilidad y el sufrimiento. Esta perspectiva fomenta un entendimiento más inclusivo de la justicia, al reconocer que todos los seres vivos tienen un valor que trasciende su utilidad para los humanos. Así, la dignidad se convierte en el puente filosófico entre la ética tradicional y las demandas contemporáneas de justicia ambiental.

Experiencias como las de Ecuador, con el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, y Nueva Zelanda, al otorgar personalidad jurídica al río Whanganui, demuestran que es posible incorporar principios filosóficos y éticos al ámbito jurídico de manera efectiva. Estas iniciativas no solo legitiman el valor intrínseco de los ecosistemas y los animales, sino que también destacan cómo el derecho puede evolucionar para reflejar valores más amplios de interdependencia y sostenibilidad. La reflexión filosófica, especialmente desde la perspectiva de Maritain y los desarrollos teológicos recientes, puede fortalecer y enriquecer estas propuestas jurídicas. En definitiva, reinterpretar el derecho natural para incluir a los animales no solo permite responder a los desafíos éticos y ecológicos actuales, sino que también abre la puerta a un modelo de convivencia más justo y sostenible. Es un cambio que requiere tanto reflexión filosófica como acción práctica, pero que resulta imprescindible en el contexto del siglo XXI.

La integración de principios filosóficos, como los de Maritain, con las enseñanzas teológicas de encíclicas como *Laudato Si'*, proporciona un marco conceptual robusto para incluir a los animales en el derecho natural. Estas ideas no solo promueven una visión ética más inclusiva, sino que también destacan la interrelación entre todos los seres vivos como parte de un orden universal que debe ser respetado y protegido. Esta convergencia entre filosofía, teología y derecho ofrece una oportunidad única para enriquecer el marco jurídico y ético global con una perspectiva más holística y sostenible.

La reinterpretación del derecho natural para incluir a los animales no es solo un desafío académico o filosófico, sino una necesidad urgente en un mundo que enfrenta crisis ecológicas y morales. Este enfoque propone una visión del derecho que no solo protege a los humanos, sino que reconoce la importancia de los ecosistemas y la biodiversidad como elementos esenciales para el bienestar colectivo. Promover un marco ético y jurídico que respete la dignidad intrínseca de todas las formas de vida constituye un paso hacia una sociedad más justa y equilibrada, en la que las relaciones entre los humanos y la naturaleza se basen en el respeto mutuo y la sostenibilidad.

En síntesis, incluir a los animales como sujetos de derechos en el marco del derecho natural representa una evolución ética, filosófica y jurídica que no solo responde a las demandas del presente, sino que también enriquece la tradición intelectual al abrir nuevas perspectivas para comprender nuestra relación con el mundo natural. Es un llamado a reconocer que la justicia, la dignidad y la equidad no son privilegios exclusivos de los humanos, sino principios universales que abarcan a todas las formas de vida.

REFERENCIAS

- Ahrens, H. (1887). *Curso de derecho natural o de filosofía del derecho*. Librería de Ch. Bouret.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional.

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Ayala Martínez, J. M. (2003). El derecho natural antiguo y medieval. *Revista Española De Filosofía Medieval*, 10, 377-386. <https://doi.org/10.21071/refime.v10i.9278>
- Bentham, J. (1789). Una visión utilitarista. *Derechos animales y obligaciones humanas*, 3 (1).
- Bockle, F. (2023). *El derecho natural*. Ediciones Olejnik.
- Contreras, S. (2013). Derecho positivo y derecho natural: una reflexión desde el iusnaturalismo sobre la necesidad y naturaleza de la determinación. *Kriterion: Revista de Filosofía*, 54, 43-61.
- De Goytisolo, J. V. (1997). *Qué es el derecho natural*. Speiro.
- Espinoza-Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Forero, C. H. (2003). Derecho natural: verdadero derecho para el Realismo Jurídico Clásico. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 7, 117-132.
- Francisco, P. (2015). *Laudato Si': Sobre el cuidado de la casa común*. Ciudad del Vaticano: Librería Editora Vaticana.
- Francisco, P. (2023). *Laudate Deum*. Ciudad del Vaticano: Librería Editora Vaticana.
- Hassemer, W. (2003). Derecho natural en el derecho constitucional. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (7), 277-293.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2015). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- Hervada, J. (2006). *Síntesis de historia de la ciencia del derecho natural*. Eunsa.
- Kaufmann, A. (2023). *La filosofía del derecho en la posmodernidad*. Ediciones Olejnik.
- Kelsen, H. (2008). La doctrina del derecho natural y el positivismo jurídico. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 6(12), 183-198.
- López, J. V. (2011). Aristóteles, el derecho positivo y el derecho natural. *Anuario de filosofía del derecho*, (27), 281-320.
- Maritain, J. (1947). *Los derechos del hombre y la ley natural*. Nueva York: Charles Scribner's Sons.
- Maritain, J. (1948). *El humanismo integral*. Madrid, España: Ediciones Rialp.
- Miranda, A., & Mayorga, E. (2024). Artificial Intelligence for Judicial Decision-Making in Ecuador. *International Journal of Religion*, 5(11), 69-75. <https://doi.org/10.61707/ectq2y78>
- Moher, D., Liberati, A., Tetzlaff, J., Altman, D. G., & The PRISMA Group. (2009). Preferred reporting items for systematic reviews and meta-analyses: The PRISMA statement. *PLoS Medicine*, 6(7), e1000097. <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1000097>
- Morris, M. (2018). *Derechos de la naturaleza: Una perspectiva global*. Londres, Reino Unido: Earthscan.
- Nieves Hernández, E. (2016). ¿Derecho internacional a migrar? Entre el derecho natural y el derecho positivo: el dilema de los derechos humanos de los migrantes. *Revista De*

- Relaciones Internacionales De La UNAM*, (120/121). Recuperado a partir de <https://revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/56207>
- Regan, T. (1983). *The Case for Animal Rights*. Berkeley, California: University of California Press.
- Rodríguez-Puerto, M. J. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. *Díkaion*, 19(2), 319-347.
- Ross, A. (2008). El concepto de la validez y el conflicto entre el positivismo jurídico y el derecho natural. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 6(12), 199-220.
- Singer, P. (1975). *Animal Liberation: A New Ethics for Our Treatment of Animals*. Nueva York: Random House.
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley de Derechos de la Madre Tierra*. La Paz, Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Velásquez Monsalve, J. D. (2013). El derecho natural en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43(119), 735-772.
- Whanganui Iwi y Gobierno de Nueva Zelanda. (2017). *Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Act 2017*. Wellington, Nueva Zelanda: Parlamento de Nueva Zelanda.